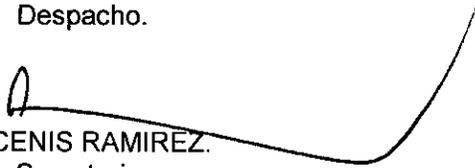




SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 17 de febrero de 2023.- En la fecha va a Despacho.

  
ARCENIS RAMIREZ.  
Secretaria.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

|   |
|---|
| RAD: 731684003001-2022-00038-00   |
| Proceso: RESTITUCION DE LA TENENCIA POR LEASING HABITACIONAL.                                   |
| Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.860.034.313-7<br>notificacionesjudiciales@davivienda.com |
| Demandado: ALDAIR PEREZ PEREZ. Aldair.perez@hotmail.com   |

Decide el despacho la viabilidad de la admisión de la demanda de restitución de tenencia de bien inmueble que se referencia, que alude el bien inmueble objeto del contrato de leasing financiero No. 06016167400132300, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-30215, ubicado en la KR 12 7AS MZ 4 CASA LOTE 21 BARRIO VILLA, CAFÉ de este municipio.

Una vez revisada, se constata el cumplimiento de lo reglamentado en los artículos 82, 90, 385 y 384 del C. G. P., este juzgado admitirá la demanda, dado que cumple con las formalidades de la demanda de restitución de tenencia y se anexaron a ella los documentos de rigor legal, como son, el contrato de leasing financiero No. 06002026301652830, tal como lo exige el numeral 1º del art. 384 del C. G. del P. y copia de la escritura pública 0726 de 6 de julio 2017, de la Notaría Única de Chaparral.

Ahora bien, por tratarse de un asunto contencioso de menor cuantía que no está sometido a un trámite especial, se le imprimirá el previsto en el art. 368 del C. G. del P.

Se colige, que la demanda presentada reúne los requisitos formales generales y especiales, por ello se procederá a su admisión.

Por lo anterior se,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de restitución tenencia presentada por BANCO DAVIVIENDA SA, a través de apoderado judicial, en contra de ALDAIR PEREZ PEREZ, sobre el inmueble referenciado en la parte motiva,

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en virtud de lo dispuesto en el art. 369 del C. G. del P.

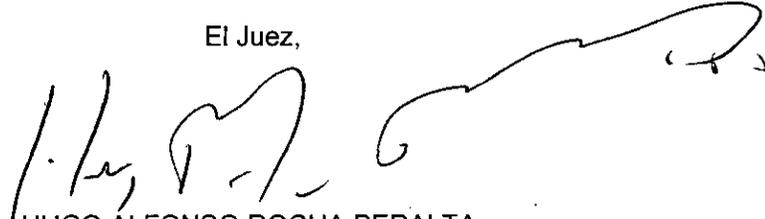
TERCERO: Ordénese la notificación a la parte demandada en la forma prevista por la ley.



CUARTO: Téngase a la doctora MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 029, hoy 22 de febrero de 2023.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.